

**ANUNCIO EN SEDE ELECTRÓNICA**

**Expediente nº: 2026/092422/900-990/00006**

**Procedimiento:** Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso con Entrevista (Personal Laboral Temporal).

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 04 de Mayo de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo que tendrá por objeto contrataciones de monitores para la escuela de verano, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos y entrevista personal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de *diez días naturales* a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *la sede electrónica del Ayuntamiento* <https://www.tijola.es>.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:


**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MONITORES PARA LA ESCUELA DE VERANO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.”**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de monitores para la escuela de verano durante los meses de Julio y Agosto, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (25 horas semanales), Grupo C2 Nivel CD 14, eligiéndose asimismo un/a coordinador/a de la escuela de verano de entre los mismos, Grupo C2, Nivel CD 14 (30 horas semanales), dotados con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Presupuesto General Municipal.

Ello, se realizará según el siguiente detalle:

Denominación de la Categoría Profesional	Monitor/a Escuela de Verano Coordinador/a Escuela de Verano
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Ayuntamiento
Grupo	C2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nivel de Complemento Destino	14
Sistema selectivo	Concurso con Entrevista

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

## SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.


- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

### **TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.


c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f).- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, debiendo presentar certificado expedido por el Ministerio de Justicia.

3.2.- Los requisitos anteriores, a excepción de lo previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se aportará la documentación que se indicará en la base siguiente. Igualmente, el certificado expedido por el Ministerio de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Justicia indicado en la letra f) anterior se presentará con anterioridad a la contratación, en el caso de ser seleccionado para la misma.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes:


- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:


- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tíjola.
- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Tíjola.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Tíjola.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en Sede electrónica de la Corporación y página web municipal, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “U” (Resolución de 28 de Julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 184 de 01 de Agosto de 2025).

### OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECTIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.

#### 8.1.- MÉRITOS ACADÉMICOS


8.1.A	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Técnico de grado superior o equivalente)	1,00 puntos
8.1.B	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Diplomatura Universitaria)	2,00 puntos
8.1.C	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Licenciatura Universitaria o Grado Universitario)	3,00 puntos

Se valorará la titulación académica que se encuentre relacionada con las funciones a desarrollar, como puede ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. El perfil profesional se acreditará mediante titulación académica, certificados de profesionalidad o equivalente.

No se tendrá en cuenta a los efectos de su puntuación, la titulación que sea exigida para poder participar en el concurso de méritos, valorándose únicamente la máxima titulación presentada. (Puntuación máxima: 3,00 puntos).

#### 8.2.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada día completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,05 puntos
-------	---	-------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 2,00 puntos).

### 8.3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,010 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,010 puntos. (Puntuación máxima: 2,00 puntos)

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.3 de la valoración de méritos.

### 8.4.- ENTREVISTA.


Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

## **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

### **1.- Expediente académico**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.1 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título académico oficial, o bien el resguardo del abono de los derechos por su expedición, certificado de profesionalidad o equivalente.

### **2.- Experiencia profesional**

2.A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 2 B., ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

2.B- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes **dos documentos (ambos)**:

a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y

b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.


2.C- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

### **3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

#### **DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**


10.1.- Una vez finalizada la baremación, ésta se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en Sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. También deben aportar con carácter previo a la contratación certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, debidamente actualizado, expedido por el Ministerio de Justicia.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### **DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.**

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.3, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos. Igualmente, será el Alcalde quien designará, de entre los monitores/as para la escuela de verano, a un coordinador/a para que realice las funciones de coordinación de los mismos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.**


El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DECIMOTERCERA. VIGENCIA.**

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de monitores/as para la escuela verano durante los meses estivales, y hasta que se apruebe una nueva.

#### **DECIMOCUARTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.**

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es>.

**DECIMOSEXTA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que se hace público para general conocimiento.

**EL ALCALDE**  
**D. José Juan Martínez Pérez.**


**Expediente nº: 2026/092422/900-990/00006**

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos con entrevista. MONITORES ESCUELA DE VERANO.

**ANEXO I**  
**INSTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
Monitor/a para la escuela de verano			
OBJETO DE LA SOLICITUD			

Código Seguro De Verificación	y5wdyIwAvbKpVldah22GvA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/05/2026 13:47:45
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Página	11/13		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKpVldah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKpVldah22GvA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**PRIMERO.** Que visto el anuncio de proceso de selección publicado en Sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal a tiempo parcial de monitores/as para la escuela de verano durante los meses estivales.

**SEGUNDO.** Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos con entrevista.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Titulación académica
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
4. [...]
5. [...]

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las copias presentadas son copia fiel de su original.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.


El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).

#### AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. Mas información sobre

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.tijola.es](http://www.tijola.es) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.


Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.tijola.es>*].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

**El Alcalde-Presidente  
D. José Juan Martínez Pérez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	13/05/2026 13:47:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5wdyIwAvbKPvLdah22GvA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			